



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 05 FEB 2010

**VISTO:** El expediente Letra T.C.P P.R. N° 254/2009 caratulado "S/ SOLICITUD DE LA AGENTE MÓNICA NOVAS.-", y

**CONSIDERANDO:**

Que dichas actuaciones tuvieron origen con la Nota Interna N° 1592/2009 S.L., donde la Agente Mónica Novas, Legajo N° 37, requiere la devolución de los haberes descontados producto de su participación en las asambleas de A.P.O.C. de los días 20, 21, 25, 26 y 27 de Agosto de 2009 en horario laboral.

Que los descuentos correspondientes, encuentran su fundamento en la retención de la prestación laboral, por el término de 2 (dos) horas diarias de los días 20 y 21 de agosto.

Que la agente cuestiona la decisión, informando que durante todas las horas laborales de las de las jornadas del 20 y 21 de agosto, estuvo abocada a la tarea de análisis de un expediente y posterior confección del Informe S.C. N° 411.

Que la Resolución Presidencia N° 183/2009 y la Resolución de Presidencia N° 210/2009, fueron emitidas bajo el amparo normativo de la Ley Provincial N° 50 artículo 15° incisos e), f), e i) y sus modificaciones, y el Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09, que determina que el Sr. Presidente se encuentra facultado para el dictado del acto por el cual se descontaron los haberes del personal ante la retención de la prestación laboral.

Que las actuaciones fueron analizadas en el Informe Legal N° 375/2009, LETRA: T.C.P. - C.A..

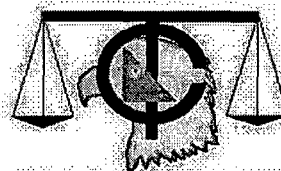
Que ante la inexistencia de razones fundadas que permitieran tachar de ilegítimo los descuentos, al mismo tiempo que la argumentación esbozada por la agente no resultó idónea, por insuficiente, para controvertir la presunción, se resuelve la discordancia mediante la Resolución de Presidencia N° 273/2009 que encuentra el marco legal en lo establecido en el artículo 15° inc. f) de la Ley Provincial N° 50; y artículos 98, 125, 126, 127 ssgtes y cctes de la Ley Provincial N° 141; siendo notificada en fecha 1 de diciembre de 2009.

Que la agente bajo el Título "APORTA PRUEBA, SOLICITA REVISIÓN DEL ACTO", en fecha 23 de diciembre de 2009, se presenta nuevamente solicitando la revisión de la Resolución Presidencia N° 273/2009; ofreciendo nuevos elementos de prueba.

Que sin perjuicio de la extemporaneidad de la prueba presentada, pues el momento oportuno para hacerlo debió ser con su primera presentación, son remitidas las actuaciones a la Secretaría Legal de este Organismo, que emite Informe Legal N° 37/2010, de fecha 3 de febrero de 2010, Letra: T.C.P. C.A..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Que el recurso planteado procede en cuanto a que el acto administrativo (Resolución de Presidencia N° 273/2009), se encuentra firme y surge una duda razonable acerca de su validez, en virtud de conocerse conductas que al momento de dictarse se desconocían, encontrando su correlato en el art. 141 y 142 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141. ("Podrá solicitarse en sede administrativa la revisión de un acto firme: a) Cuando después de dictado se recobraren o descubrieren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor o por obra de terceros;...").

Que corresponde que el suscripto sea el encargado de resolver el presente recurso, precisamente por ser quien emitió el acto revisado.

Que en razón a la importancia del asunto que la presentación, aunque extemporánea, resulta procedente, toda vez que la verdad jurídica objetiva, es exigida como fin de la actividad administrativa, junto al principio de juridicidad y de legalidad.

Que para el logro de la verdad material u objetiva resulta importante la flexibilidad del procedimiento administrativo, como en las presentes actuaciones, en miras a la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos, permitiendo la ampliación de pruebas a pesar de que ya haya concluido esta etapa procedimental.

Que analizados los supuestos, se infiere que existen razones fundadas que permitan aseverar que la agente Novas no asistió a las asambleas.

Que en virtud de los elementos aportados ha surgido una duda razonable, en virtud de conocerse conductas que al momento se dictarse el acto (Resolución de Presidencia N° 273/2009) se desconocían.

Que se comparte en todos sus términos lo manifestado en el Informe Legal N° 37/2010, de fecha 3 de febrero de 2010, Letra: T.C.P. C.A, que forma parte integrante del presente.

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente la emisión de un acto administrativo, que haga lugar al Recurso de Revisión interpuesto en autos, revocando la Resolución de Presidencia N° 273/2009, reintegrando la suma de \$ 265,01 descontada mediante la Resolución de Presidencia N° 183/2009, y la suma de \$ 132,50.- descontada mediante Resolución de Presidencia N° 210/2009, a la agente Novas Mónica, Legajo N° 37.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido en el artículo 15° inc. f) de la Ley Provincial N° 50; artículos 97, 125, 126, 141, 142 ssgtes y cctes de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

**EI PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**ARTICULO 1º:** HACER LUGAR al recurso de Revisión interpuesto por la Agente Mónica Novas, Legajo N° 37, contra la Resolución de Presidencia N° 273/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009 ello por las razones expuestas en los considerandos y Informe Legal N° 37/2010.

**ARTICULO 2º:** REVOCAR la Resolución de Presidencia N° 273/2009, en un todo de acuerdo a lo expuesto en ARTICULO 1º y los considerandos.-

**ARTICULO 3º:** HACER SABER a la Dirección de Administración de éste organismo que una vez notificada la presente, proceda al momento de la liquidación en los haberes, a la devolución de la suma de pesos doscientos sesenta y cinco con un centavo (\$ 265,01); y la suma de pesos ciento treinta y dos con cincuenta centavos (\$ 132,50), a la agente Mónica Novas, Legajo N° 37.-

**ARTICULO 4º:** NOTIFICAR a la agente Mónica Novas, Legajo N° 37, del presente acto con copia del Informe Legal N° 37/2010.-

**ARTICULO 5º:** Registrar, notificar a la Dirección de Administración, publicar, cumplido archivar.-

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 36 /2010.-**

|                   |
|-------------------|
| T.C.P.            |
| Confeccionó<br>CH |
| Controló          |
| Consignó          |

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia